

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de diciembre de 1983.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

3453

ORDEN de 26 de diciembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 407.563, interpuesto contra este Departamento por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de octubre de 1983, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 407.563, promovido por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España, contra el Real Decreto número 3263/1976, de 28 de noviembre, sobre aprobación del Reglamento Técnico-Sanitario de Mataderos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España contra el Decreto 3263/1976, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento Técnico-Sanitario de Mataderos, Salas de Despiece, Centros de Contratación, Almacenamiento y Distribución de Carnes y Despojos, debemos declarar y declaramos, a los efectos de dicho recurso, conforme a derecho el citado Decreto, sin perjuicio de las facultades inspectoras que correspondan a los servicios veterinarios municipales en el marco de su competencia; sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Salud Pública.

3454

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1983, del Instituto Nacional de Consumo, por la que se hace público el fallo del Jurado de los Premios convocados en conmemoración del «Día Mundial de los Derechos del Consumidor».

Ilmo. Sr.: Por Orden de 15 de marzo de 1983 fueron convocados determinados premios en conmemoración del «Día Mundial de los Derechos del Consumidor», destinados a trabajos relacionados con la materia, estableciéndose en las bases la composición del Jurado, así como el carácter inapelable de su fallo.

Reunido, con fechas 8 y 27 del actual el referido Jurado, a la vista de los trabajos presentados y teniendo en cuenta tanto el lema propuesto como las bases de la convocatoria, ha decidido, por unanimidad, adoptar el siguiente fallo:

1. Premio para cuentos: Desierto.
2. Premio para carteles, dotado con 150.000 pesetas, a Alberto Maroto Lirio.
3. Premio para tesis doctorales: Desierto.
4. Premio para trabajos de investigación, dotado con pesetas 500.000, a don Javier Alonso Rivas por su estudio «El comportamiento del consumidor: Una aproximación teórica con estudios empíricos».
5. Premio para guiones cinematográficos: Desierto.

Asimismo, a la vista de la calidad del trabajo de investigación presentado por don Félix Calvo Gómez, don Martín González Hernández y don Jesús Jaime Herce Avila, titulado «El tema del consumo en la Escuela: Análisis de los libros de texto de E.G.B.», y de los carteles firmados por don Fernando Mesa Rueda y don Julián Santamaría López, se acordó concederles sendas «Menciones Honoríficas».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente, José Méndez Espino.

Ilmo. Sr. Secretario general del Organismo.

3455

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1983, del Instituto Nacional del Consumo, por la que se hace público el fallo del Jurado de los premios convocados en conmemoración del «Día Mundial de los Derechos del Consumidor».

Ilmo. Sr.: Por Orden de 15 de marzo de 1983 fueron convocados determinados premios en conmemoración del «Día Mundial de los Derechos del Consumidor», destinados a los mejores trabajos publicados en medios de comunicación social, estableciéndose en las bases la composición del Jurado, así como el carácter inapelable de su fallo.

Reunido con fechas 8 y 27 del actual el referido Jurado, a la vista de los trabajos presentados y teniendo en cuenta tanto el lema propuesto como las bases de la convocatoria, ha decidido, por unanimidad, adoptar el siguiente fallo:

1. Premios para prensa:

- 1.1 Periódicos:

Primer premio, dotado con 150.000 pesetas, a don Jesús Llona Larrauri.

Segundo Premio, desierto.

- 1.2 Revistas especializadas:

Primer premio, dotado con 150.000 pesetas, a Cooperativa «Eroski».

Segundo premio, desierto.

2. Premios para radio:

Primer premio, dotado con 150.000 pesetas, a don Simón Luis Martín.

Segundo premio, desierto.

3. Premios para televisión: Desiertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de diciembre de 1983.—El Presidente, José Méndez Espino.

Ilmo. Sr. Secretario general del Organismo.

ADMINISTRACION LOCAL

3456

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1983, de la Diputación Provincial de La Coruña, sobre expropiación de los bienes y derechos afectados por la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 31.608.

Imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica sobre bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado «Línea a 15/20 kV al C. T. de Estraviz», término municipal de Curtis y Aranga, del que es beneficiario «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», declarada de utilidad pública en concreto por Resolución de fecha 10 de enero de 1983 e incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1982, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Edicto

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que después de la publicación del presente edicto se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Excelentísima Diputación, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas de los Ayuntamientos de Curtis y Aranga y que aparecen descritas en la relación publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» número 286, de 17 de diciembre de 1983, y en los diarios de La Coruña «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego» de fecha 21 de diciembre de 1983, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarse, así como en los correspondientes tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos y de esta Diputación, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar y advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

La Coruña, 28 de diciembre de 1983.—El Presidente.—456-2